FECHA DEL ACTA	25 DE JUNIO DEL 2026

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO	
CONTRATO No. – FECHA	CMA-SEG-02983-2026 del 28 de mayo de 2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
DEPENDENCIA CONTRATANTE	SECRETARIA GENERAL
CONTRATISTA	INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES PARRA SAS
C.C. o N.I.T.	901193215-2
REPRESENTANTE LEGAL	LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA
C.C. o N.I.T.	60.377.366 de Cucuta
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 183,548.955.80)
PLAZO O DURACIÓN	siete (07) meses
FORMA DE PAGO	En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría. El pago al Interventor se efectuará dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada. En caso de que el Interventor esté obligado a facturar electrónicamente, la EEL contratista de interventoría deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con

	las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en Zona Urbana del Municipio de Cúcuta, específicamente en el Edificio de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Norte de Santander, Avenida 3E #1-46 barrió La Riviera
RUBRO	**2.3.2.02.02.005 – Servicios de la Construcción.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No 00 003222 del 10 de abril 2026
SUPERVISOR (acto administrativo y fecha de designación)	**ING. Liliana Fuentes Medina** Profesional Especializado 25 de junio del 2026
INTERVENTOR (Externo)	NA

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN PARA INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	
2.1 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO	
REQUISITO	**FECHA**
Fecha de suscripción	28 de mayo del 2026
Registro Presupuestal	00 003468 del 01 de Junio del 2026

2.2 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN			
REQUISITO			
Garantía Única. Anexo 0 y 1 No. 460-47-994000101565 Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Fecha de Expedición: 01/06/2026 Fecha de aprobación: 2/06/2026	Amparos	Valor asegurado	Vigencia
	Cumplimiento	$18.354.895,60	28/05/2026 a 28/06/2027
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$27.532.343,40	28/05/2026 a 28/12/2029
	Calidad del servicio	$18.354.895,60	28/12/2026 a 28/12/2031

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Anexo 0 No. 460-74-994000009655 Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Fecha de Expedición: 01/06/2026 Fecha de aprobación:2/06/2026	Amparos	Valor asegurado	Vigencia
	predios, labores y operaciones	$350,181,000.00	28/05/2026 a 28/12/2026
Otros (según el contrato):	NA		

En San José de Cúcuta, en las oficinas de la Secretaría general de la Gobernación de Norte de Santander, se reunieron los suscritos a saber: **RAFAEL HERNÁN SANÍN BLANCO**, en calidad de Ordenador del Gasto por delegación, **LILIANA FUENTES MEDINA** en calidad de Supervisor, y **LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA** con Cedula de ciudadanía 60.377.366 de Cúcuta representante de la INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES PARRA SAS con NIT No. 901193215-2, en calidad de contratista, con el fin de acordar el inicio del contrato en mención, a partir de la fecha de la presente acta.

OBSERVACIONES

Se firma la presente por los que en ella intervienen,

RAFAEL HERNÁN SANÍN BLANCO
ORDENADOR DEL GASTO

SECRETARIA GENERAL

LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA
RL INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES PARRA SAS
CONTRATISTA

LILIANA FUENTES MEDINA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUPERVISORA

Nota 1: *Toda suspensión y reiniciación que afecte el contrato debe ser notificada a la compañía garante con el fin de que se extienda la vigencia de los amparos por el término de duración efectiva del mismo.*

1	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Gutiérrez Castro	Asesora Jurídica Externa – contratista	
Revisión jurídica	Mónica Elisa Villamizar Rodríguez	Asesora Jurídica Externa – contratista	
Aprobó	Luis Alberto Gómez Angulo	Jefe Área de Contratación, Compras y Suministros	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.